

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

03/2026

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 14 de enero de 2026, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el “*Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid*”, formulado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Previo a la reunión de la Comisión Permanente, desde la Secretaría del Consejo de Consumo se ha dado traslado de ello a los vocales de la misma para su estudio previo y formulación de observaciones sobre su incidencia en los consumidores y usuarios madrileños.

Según indica la MAIN del proyecto, en este proyecto de decreto se sustanció el trámite de consulta pública a través del Portal de Transparencia desde el 25 de enero al 18 de febrero de 2025, ambos inclusive y en él se recogieron cinco alegaciones.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta normativa que se presenta para su análisis tiene por objeto la creación y regulación de la Comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado con capacidad para homogeneizar los criterios de uso de los medicamentos y productos sanitarios en todos los ámbitos de la prestación farmacéutica. Con ello se pretende fomentar la equidad de los ciudadanos que acceden a esta prestación a la vez que se garantiza la accesibilidad homogénea en toda la red sanitaria pública.

También, la Comisión de farmacia y productos sanitarios facilitará y fomentará la utilización de los recursos terapéuticos de acuerdo con la evidencia científica.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, se valora la creación de un órgano colegiado que sirva para homogeneizar los criterios de uso de los medicamentos y productos sanitarios en la región, así como se asegure la calidad de la prestación farmacéutica a través del impulso del uso racional de los medicamentos, como se pretende con este proyecto de decreto.

Por ello, no se plantean observaciones al texto.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 27 de enero de 2026, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el *“Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid”*.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación